

Señor Juez

A su despacho la Apelación Rad. 08001-4053-020-2017-01224-01 para imprimirle el trámite procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Mayo 17 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Mayo Diecisiete (17) del año os mil veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial a fin de imprimirle al proceso el trámite procesal correspondiente y como quiera que el despacho observa que el proceso dentro del cual se tramita la presente apelación, se trata de un proceso de mínima cuantía, por tanto es de única instancia; por lo que esta agencia judicial aplicando el control de legalidad correspondiente, procede a tomar las medidas del caso, dejando sin efectos jurídicos el auto por medio del cual se admitió el recurso y se remitirá al juzgado de origen.

Por lo anterior del despacho

RESUELVE

- 1.- Dejar sin efectos el auto de fecha Abril 27 de 2023 por medio del cual se admitió el recurso de apelación de la referencia, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Inadmitir el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Marzo 9 de 2023, proferido por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (antes Juzgado Veinte Civil Municipal), por lo expuesto en parte motiva.
- 3.- Por secretaría devuélvase el expediente de la referencia al Juzgado de origen

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2017-01224-01 A.S.
Olr.